



CORNARE	Número de Expediente: 130210358
NÚMERO RADICADO:	131-0438-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/04/2019	Hora: 14:26:54.59... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0966 del 06 de noviembre de 2008, notificada por conducta concluyente el día 23 de enero de 2009, la Corporación **RENOVÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **OLGA MARÍA DE LA CANDELARIA URIBE DE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.373, en un caudal total de 0.023 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-36146, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.

2. Que mediante radicado 131-2325 del 18 de marzo de 2019, la señora **OLGA MARÍA DE LA CANDELARIA URIBE DE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.373, solicitó ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0966 del 06 de noviembre de 2008, para los usos Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-36146, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la señora **OLGA MARÍA DE LA CANDELARIA URIBE DE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.457.373, para los usos Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-36146, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0966 del 06 de noviembre de 2008, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-2325 del 18 de marzo de 2019, para la renovación de la Concesión de Aguas.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sontuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **OLGA MARÍA DE LA CANDELARIA URIBE DE RESTREPO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 13.02.10356

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 12/04/2019